

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

OFICIO N° 1156

VALPARAISO, 29 de marzo de 1993

Su Excelencia el Presidente de la República, mediante Mensaje N° 07-323, de fecha 28 de noviembre de 1991, sometió a la consideración del Congreso Nacional un proyecto que modifica la ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

Por la letra F) de la referida iniciativa de ley se incluía la siguiente definición de "Campesino": "La persona que habita y trabaja habitualmente en el campo, cuyos ingresos provengan fundamentalmente de la actividad silvoagropecuaria realizada en forma personal, cualquiera que sea la calidad jurídica en que la realice, siempre que sus condiciones económicas no sean superiores a las de un pequeño productor agrícola, y las personas que integran su familia."

Por oficio N° 852, de 29 de julio de 1992, de esta Corporación, se transcribió a ese Honorable Senado el texto del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados con un error tipográfico en la citada definición, motivada en un equívoco producido en el primer trámite reglamentario de Comisión.

La definición contenida en el mencionado oficio es del siguiente tenor: "Campesino: La persona que habita y trabaja habitualmente en el campo, cuyos ingresos provengan fundamentalmente de la actividad silvoagropecuaria realizada en forma personal, cualquiera que sea la calidad jurídica en que la realice, siempre que sus condiciones económicas no sean superiores a las de un pequeño productor agrícola **y de las personas que integran su familia.**"

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.

El Honorable Senado, en segundo trámite constitucional, mediante oficio N° 3791 de 29 de diciembre de 1992 comunicó a esta Corporación las modificaciones introducidas al proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, donde no se hace enmienda alguna a la definición de "Campesino" tantas veces citada.

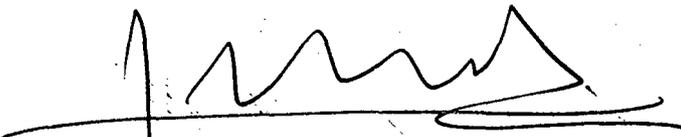
Como podrá apreciar V.E., el error en que se incurrió deja fuera de la definición de "Campesino" a las personas que integran su familia, lo que no estuvo en el ánimo ni del Presidente de la República ni de esta Cámara.

Atendido que se encuentra terminada la tramitación del proyecto, la Cámara de Diputados, por ser Cámara de origen debe comunicar el texto aprobado por el Congreso Nacional a S.E. el Presidente de la República.

Por los antecedentes anotados, solicito a V.E. se sirva recabar el acuerdo de la Corporación que preside con el objeto de que se autorice efectuar las rectificaciones pertinentes a la definición de "Campesino" en los términos contenidos en el Mensaje aludido, según la transcripción efectuada precedentemente, pues de otra forma S.E. el Presidente de la República tendría que observar el proyecto, circunstancia que retrasaría la entrada en vigencia del mismo.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V.E.


JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados


CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados